



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:

Referencia: CONFIRMA DECRETO N° 3156/23-

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2023-767-Ae; los Decretos N^{ros.} 3156/23, 13/23 (Gestión 2023-2027); el Dictamen N° 62/24 de la Comisión Revisora; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 13/23 (Gestión 2023-2027), se suspendieron de manera provisoria, todos los actos administrativos emitidos por el Poder Ejecutivo Provincial, por los cuales se dispusieron creaciones de estructuras de cargos, transferencias de personal, ingresos a planta permanente, promociones, bonificaciones y designaciones en cargos titulares, por el período comprendido entre el 18 de septiembre de 2023 y el 8 de diciembre de 2023;

Que a su vez, mediante el Artículo 3° del aludido instrumento legal, se creó una Comisión de Revisión de actos administrativos, y en el Artículo 4°, se estableció que dicha Comisión tendrá por función el análisis formal y material de esos actos administrativos, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por las normas legales, constitucionales y convencionales que regulan el empleo público;

Que en ese sentido, la Comisión Revisora inició el análisis del Decreto N° 3156/23, y su respectiva actuación electrónica N° E28-2023-767-Ae;

Que por el instrumento legal analizado y la actuación electrónica referenciada, se tramitaron y dictaron medidas a favor del agente Agustín Alejandro Verón Franco, DNI N° 40.912.857, consistentes en: reconocimiento con carácter provisorio de la subrogancia ejercida por dicho agente, desde el 20 de septiembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, como así también su designación con carácter provisorio y subrogante a partir del 01 de enero del 2023 hasta disposición en contrario, en el cargo de la Categoría 3- Personal

administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento Administrativo- programa 03- Planificación Estratégica y Financiera- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 207- Dirección y Coordinación - jurisdicción 28- actual Ministerio de Desarrollo Humano; y otorgamiento, a partir de la fecha del dictado de aludido Decreto, de la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado;

Que mediante Dictamen N° 62/24, la Comisión Revisora expresamente dijo: "... el Decreto N° 3156/23 analizado en las condiciones aquí indicadas, corresponde sea exceptuado de los términos del Decreto N° 13/23 respecto de la subrogancia en el cargo de jefe de departamento dispuesta y reconocida en favor del agente Agustín Alejandro Verón Franco, correspondiéndole la percepción de la diferencia de haberes entre el cargo de revista y el subrogado. Con relación a la bonificación por Dedicación dispuesta a partir del Decreto de referencia, no hacer lugar a su concesión por no haberse acreditado los presupuestos exigidos en la normativa legal N° 196-A, Artículo 15, para su otorgamiento.”;

Que el acto en cuestión resulta alcanzado por el Estatuto de la Administración Pública, Ley N° 292-A, el Decreto N° 1441/93, específicamente en sus Artículos 2°, 4°, 5°, 6° y 8°; y por el Decreto complementario N° 385/05, el cual establece en su artículo 4°, inciso a), como medida previa a la aprobación de altas, promociones, reubicaciones, transferencias de personal de planta permanente o jornalizado, asignación de bonificaciones, revaluaciones y modificación o reestructuración presupuestaria de Cargos, la intervención escrita de los siguientes organismos administrativos: 1) Dirección General de Personal, 2) Dirección de Organización Administrativa y 3) Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que en el presente caso se ha respetado con fidelidad la exigencia legal establecida en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93, al haber transcurrido más de treinta días corridos de desempeño como subrogante a los efectos de tener derecho a percibir la diferencia salarial entre cargos, ya que el agente comprendido subroga de hecho el cargo desde el mes de septiembre del año 2022;

Que el Artículo 131 de la Ley N° 179-A, prevé la posibilidad de confirmar actos dictados por el mismo órgano, subsanando aquellos vicios que lo afecten;

Que en consecuencia, luego del análisis de los antecedentes y corrigiendo vicios leves existentes, el acto revisado resulta subsanado según conclusiones efectuadas por la Comisión, a través del Dictamen N° 62/24;

Que respecto a la Bonificación por Dedicación (25%), el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, establece que: “Cuando las razones permanentes del servicio lo hicieran imprescindible y el Poder Ejecutivo lo considera procedente, se otorgará una “Bonificación por Dedicación”,

consistente en un incremento porcentual sobre la asignación del grupo al que pertenezca el agente, a establecer por Decreto en acuerdo general de Ministros, con carácter general o diferenciado, en función de la implantación de jornadas de duración superior a la normal y/o de desempeño en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, otorgándose como máximo por agente, un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo. La percepción de esta bonificación corresponderá sólo en los casos en que haya sido asignada con individualización de beneficiarios por Decreto del Poder Ejecutivo”;

Que en ese contexto, resulta pertinente dejar sin efecto la Bonificación por Dedicación, otorgada mediante el Decreto N° 3156/23, a favor del agente Agustín Alejandro Verón Franco, dado que en el caso en análisis no se encuentran verificados los presupuestos fácticos exigidos por la normativa vigente en la materia;

Que en virtud de todo lo expuesto, y en base al Dictamen N° 62/24 de la Comisión Revisora creada por Decreto N° 13/23 (Gestión 2023-2027), es procedente dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Confírmense las medidas dispuestas por el Decreto N° 3156/23, en lo referente a lo establecido en los Artículos 1° y 2° de citado instrumento legal, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y en concordancia con el contenido del Dictamen N° 62/24, de la Comisión Revisora.

Artículo 2°: Déjese sin efecto, exclusivamente, el otorgamiento del beneficio de la Bonificación por Dedicación (25%), dispuesta por el Artículo 3° del Decreto N° 3156/23, por aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 196-A, en un todo de acuerdo con lo sugerido por la Comisión Revisora en el Dictamen N° 62/24.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2023-767-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Agustín Alejandro Verón Franco, DNI N° 40.912.857, en virtud a que por Resolución N° 3510/22 y su prórroga N° 2441/23 ambas del -MDS-, se dispuso asignarle las acciones del CUOF N° 207 – Departamento Administrativo, de la Subsecretaría de Planificación y Estratégica Financiera, dependientes de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Social;

Que previo a la medida propiciada resulta necesario reconocer en carácter provisorio y subrogante, al referido agente como responsable a cargo del citado Departamento, por el periodo comprendido a partir del 20 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable otorgar al mencionado agente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) a calcularse en base al cargo subrogado;

Que la bonificación por Dedicación a asignarse implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles

y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección de Planificación Organizacional, y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por el periodo comprendido a partir del 20 de septiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, al agente Agustín Alejandro Verón Franco, DNI N° 40.912.857, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento Administrativo, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 979/2020, en el programa 03- Planificación Estratégica y Financiera- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 207- Departamento Administrativo- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2º: Designase en carácter provisorio y subrogante a partir del 01 de enero de 2023 y hasta tanto se resuelva lo contrario, al agente Agustín Alejandro Verón Franco, DNI N° 40.912.857, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento Administrativo, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 979/2020, en el programa 03- Planificación Estratégica y Financiera- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 207- Departamento Administrativo- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 3º: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Agustín Alejandro Verón Franco, DNI N° 40.912.857, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento Administrativo- programa 03- Planificación Estratégica y Financiera- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 207- Departamento Administrativo- jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 4º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada precedentemente, implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada

superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, al agente Agustín Alejandro Verón Franco, DNI N° 40.912.857, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1026-00- administrativo 4- grupo 4 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento Administrativo, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 979/2020, en el programa 03- Planificación Estratégica y Financiera- actividad específica 1- Dirección y Coordinación- CUOF N° 207- Departamento Administrativo, de la Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera, ambos de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 20 de septiembre de 2022 y hasta tanto se resuelva lo contrario, asimismo, la Bonificación por Dedicación (25%) establecida en el Artículo 3° del presente instrumento legal, la cual deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, todo conforme con lo previsto en el Artículo 5° último párrafo del Decreto N° 1441/93- t.v.-.

Artículo 6°: La subrogancia dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 1441/93-t.v.-, y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.